



Municipio de Villavicencio

Proceso de gestión de la contratación
**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR FUNCIONAMIENTO**

CONTRATO : **Nº. 2633 DE 2023**

CONTRATANTE : **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

CONTRATISTA : **ICLEI COLOMBIA**

Nº IDENTIFICACIÓN : **NIT 901337512-5**

OBJETO : **AFILIACION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO A LA RED ICLEI.**

VALOR : **QUINCE MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$15.000.000) COP.**

PLAZO : **TREINTA (30) DIAS.**

LUGAR DE SUSCRIPCIÓN : **VILLAVICENCIO – META**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN :

Entre los suscritos a saber **MARILEXANDRA AMAYA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.421.371 expedida en San Martín (Meta), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su carácter de **JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN**, nombrada mediante Decreto 1000-24/238 del 3 de mayo de 2023 y Acta de Posesión No. 1100-04.82/176 del 3 de mayo de 2023, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 067 del 16 de mayo de 2022 quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **ICLEI COLOMBIA**, sociedad comercial identificada con el NIT 901.337.512-5, de cuya constitución, domicilio, vigencia y representación legal da cuenta el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se anexa al presente documento, representada en este acto por **ALEJANDRO GONZALEZ VALENCIA** identificado cédula de ciudadanía Nº. 8.430.073 de Itagüí, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE del Municipio de Villavicencio, ha establecido que tiene la necesidad de llevar a cabo la construcción de la estrategia de biodiversidades, dicha estrategia tiene como objetivo conservar a biodiversidad del territorio mediante acciones tangibles y reales, es por esto que surge la necesidad de acceder a redes de cooperación internacional para realizar esfuerzos en común, su vez contribuir con la conservación global de la naturaleza y fortalecer las relaciones con otras entidades. **2.** Que, la Secretaría de Medio Ambiente, ha establecido que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tiene la obligación legal de atender dicha necesidad con base en lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia señala que el Estado ha de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro, en especial en lo relacionado con el Artículo 79 *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*. Y Artículo 80 *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas*



Municipio de Villavicencio

Proceso de gestión de la contratación
**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR FUNCIONAMIENTO**

fronterizas”. 3. Que no existen personas jurídicas especializadas. 4. Que, atendiendo a la naturaleza del servicio a prestar, esto con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes del decreto 1082 del 26 mayo de 2015. 7. Que, mediante oficio de fecha 11 de julio de 2023, la Secretaría de Medio Ambiente elabora el presupuesto oficial por un valor total de **QUINCE MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$15.000.000) IVA incluido**. 8. Que el Jefe de la Oficina de Contratación mediante oficio de fecha 02 de junio de 2023, certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es **AFILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO A LA RED ICLEI**, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2023. 9. Que, la Secretaría de Medio Ambiente elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación directa. 10. Que, la Secretaria de Medio Ambiente presentó estudio previo modalidad contratación directa cuyo objeto es **AFILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO A LA RED ICLEI**, justificando “La SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE del Municipio de Villavicencio, ha establecido que tiene la necesidad de llevar a cabo la construcción de la estrategia de biodiversidades, dicha estrategia tiene como objetivo conservar a biodiversidad del territorio mediante acciones tangibles y reales, es por esto que surge la necesidad de acceder a redes de cooperación internacional para realizar esfuerzos en común, su vez contribuir con la conservación global de la naturaleza y fortalecer las relaciones con otras entidades. Debido a que esta actividad se encuentra prevista en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, VILLAVICENCIO CAMBIA CONTIGO, eje estratégico (1) Villavicencio Cambia Contigo Piedemonte. Programa (1) Ambiente y Territorio del Piedemonte. Producto Asociado a la meta (9) CREAR ESTRATEGIA DE BIODIVERCIUDAD DESDE LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MUNICIPIO. Indicador de Producto: ESTRATEGIA CREADA. En cumplimiento del producto anterior, la Secretaría de Medio Ambiente formuló el proyecto de inversión 2020-50001-0096, denominado CREAR ESTRATEGIA DE BIODIVERSIDAD DESDE LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DEL MUNICIPIO. De la misma forma la Secretaría de Medio Ambiente, ha establecido que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tiene la obligación legal de atender dicha necesidad con base en lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia señala que el Estado ha de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro, en especial en lo relacionado con el Artículo 79 “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”. Y Artículo 80 “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”. La Secretaría de Medio Ambiente dirige y coordina las acciones conducentes a la conservación y mantenimiento de la condición del medio ambiente en el municipio de Villavicencio, entre los cuales se encuentra la conservación de la Biodiversidad desde la apropiación de la ciudadanía de esta. Por lo que se debe crear una estrategia enfocada en la conservación de la biodiversidad del municipio y sus servicios ecosistémicos asociados, la cual contemple diferentes factores como: Planificación territorial, educación ambiental, bioeconomía y alianzas estratégicas para lograr las metas establecidas en la estrategia de biodiversidad desde la apropiación social del conocimiento y los servicios ecosistémicos del municipio de Villavicencio. Adicionalmente, se requiere la participación en espacios de intercambio y fortalecimiento de capacidades entre pares a nivel nacional e internacional, para el conocimiento de experiencias y lecciones aprendidas de procesos similares llevados a cabo por otras ciudades del sur global abarcando aspectos técnicos y políticos. Al realizar la afiliación del municipio a la red ICLEI, el municipio tendrá una membresía por 12 meses de ICLEI donde se obtendrán beneficios como: Capacitaciones en línea y la posibilidad de postular proyectos al Transformative Actions Program (TAP), acceso a una plataforma de intercambio entre países de todo el mundo para el aprendizaje y la cooperación entre ciudades/instituciones en diversos ámbitos. ICLEI ocupa una posición privilegiada de representación de los intereses de los gobiernos locales en foros multilaterales y conferencias globales e intergubernamentales, adicionalmente ICLEI puede posicionar a la ciudad/institución como referente global y ofrece oportunidades de reconocimiento como desafíos, premios, campañas y eventos internacionales, además busca de recursos de cooperación internacional para gobiernos locales. El objeto contractual no puede ser desarrollado por alguna otra persona jurídica o natural ya que ICLEI es proveedor exclusivo en todo el territorio nacional de una membresía que facilita el acceso a una red internacional que apoya a más de 2.500 Gobiernos Locales de más de 120 países, a través de capacitación, asistencia técnica y asesoría en el diseño e implementación de programas de desarrollo sustentable. Dicha red, tiene como misión construir y dar apoyo a un movimiento mundial para lograr mejoras tangibles en las condiciones ambientales locales y en el desarrollo



Municipio de Villavicencio

Proceso de gestión de la contratación
**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR FUNCIONAMIENTO**

sustentable global a través de acciones locales acumulativa. La entidad contratista deberá asumir las obligaciones que deriven de este contrato y que de manera independiente y sin subordinación laboral, preste sus servicios cuya experiencia mínima sea de un (01) contrato con una entidad pública terminado y liquidado cuyo objeto esté orientado hacia el presente proceso que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV; Con una idoneidad que se acredite con las constancias o certificaciones pertinentes o en su defecto los contratos que lo demuestren. Que el municipio de Villavicencio requiere realizar el proceso de contratación para ingresar a la red global de gobiernos locales por la sostenibilidad con el fin de mejorar su gobernanza y gestión de la biodiversidad y con esto dar cumplimiento a la meta 9 del plan municipal de desarrollo "Villavicencio Cambia Contigo 2020-2023". Por esto se considera llevar a cabo la presente contratación a través del proceso de contratación Directa de acuerdo a lo siguiente: de conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. establece que la "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional..." **11.** Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N° **3310** del 08 de junio de 2023 por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$15.000.000) COP.** **12.** Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hace parte del expediente contractual del presente contrato. **13.** Que el interesado allegó a la Secretaría de Medio Ambiente los respectivos documentos necesarios para la contratación y la Hoja de Vida, los cuales harán parte del expediente contractual del presente contrato. **14.** Que EL CONTRATISTA se compromete con la entidad a la ejecución del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El Municipio de Villavicencio, para el cumplimiento de los fines estatales, requiere contratar "**AFILIACION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO A LA RED ICLEI**". **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades: a) Afiliar al municipio de Villavicencio a la red ICLEI por un tiempo de doce (12) meses. b) Entregar producto "documento final con aportes por parte de ICLEI al documento" estrategia de Villavicencio una biodiversidad" (versión final)". C) Presentar un informe en medio impreso y digital que contenga el registro fotográfico y documental sobre los elementos entregados. **CLAUSULA TERCERA. – VALOR:** Para efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$15.000.000) COP.** **CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación, de la siguiente manera: **Único Pago:** Correspondiente al valor del contrato previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al periodo ejecutado, cuenta de cobro y/o factura, informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista, acta de terminación y liquidación. **CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del **MUNICIPIO** y se imputaran al código presupuestal 0401-2-3.32.02.0900.004-92 de la cuenta denominada **BPIN 2020500010207 FORMULACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE BIODIVERSIDAD DESDE LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMAS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META,** de acuerdo al Certificado de Disponibilidad N° **3310** del 08 de junio de 2023. **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO:** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA, se hará a través de la Secretaría de Hacienda o el funcionario que se designe. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por EL CONTRATISTA. 3. Allegar a la oficina de contratación acta de inicio, designación de supervisión y



Municipio de Villavicencio

Proceso de gestión de la contratación
**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR FUNCIONAMIENTO**

documento de afiliación a la ARL por parte DEL CONTRATISTA. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte DEL CONTRATISTA con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario). **CLÁUSULA DECIMA. –**

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: **1)** Suministrar oportunamente la información necesaria para el desarrollo del contrato. **2)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. **3)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**

DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son derechos generales DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato. 2. Tener acceso a los elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones. Son obligaciones generales DEL CONTRATISTA: Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: 1. Utilizar sus conocimientos y ejercer sus actividades de acuerdo con el contrato. 2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral. 4. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. 5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe final, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley. 6. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe final de ejecución contractual. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 9. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual. 10. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. 11. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA**

SEGUNDA OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES: Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL).

Artículo 15. Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación DEL CONTRATISTA en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. **Artículo 16.** Obligaciones DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1 Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales relevantes dentro del presente contrato. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, de acuerdo con las leyes aplicables y el contrato. 5. Cumplir las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.



Municipio de Villavicencio

Proceso de gestión de la contratación
**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR FUNCIONAMIENTO**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – GARANTÍA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra EL CONTRATISTA personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos **CLÁUSULA DECIMA CUARTA INDEMNIDAD.** LA CALIFICADORA se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar los contratistas o empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2° Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **el CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con la normatividad vigente, LA CALIFICADORA, deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones, Riesgos Profesionales y pago de aportes parafiscales). El salario base de cotización de los aportes al Sistema de Seguridad Social se determinará de conformidad con las previsiones legales de la normatividad vigente.). **PARAGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – MULTAS:** Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que la suma de multas exceda el 10% del valor del contrato aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA** El incumplimiento de las partes en cualesquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, lo constituirá automáticamente en deudor de la otra parte por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de pena, sin menoscabo de la exigencia del cumplimiento de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma podrá compensarse o cobrarse ejecutivamente con base en el contrato y la presente cláusula, al cual las partes le reconocen mérito ejecutivo, con la sola afirmación del MUNICIPIO afectado respecto del incumplimiento del otro y sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA– CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA– TERMINACION Y LIQUIDACIÓN:** EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de terminación del contrato al vencimiento del plazo de ejecución del mismo; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el MUNICIPIO considere necesario llevarla a cabo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – CADUCIDAD:** **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo Dará por terminado y liquidado de conformidad con el



Municipio de Villavicencio

Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscaran soluciones ágiles y directas para afrontar las discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstas en la ley y/o los mecanismos alternativos de solución de conflictos; de persistir las controversias, las partes se sujetarán a decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL:** 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3310 expedido por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO**. 2) Estudio previo 3) Documentos DEL CONTRATISTA. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA** en la complejo ruta N calle 67 N. 52-20 Torre A Of. 3031, Medellín, celular 3192280816 y el **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 32 – 50, - Villavicencio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por “información confidencial” toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO:** de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por LA CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes. Y para su **EJECUCIÓN** se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Nombramiento del Supervisor c). Elaboración y firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - CONTROL DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.** EL MUNICIPIO declara que cuenta con los mecanismos de control orientados a evitar que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizados para el desarrollo de actividades ilícitas, así como, que los recursos mediante los cuales se cancelarán los honorarios objeto de facturación provienen de actividades lícitas, todo ello de conformidad con la regulación que le es aplicable. EL MUNICIPIO garantiza que, a su leal saber, después de realizar una debida indagación, ni EL MUNICIPIO ni ninguna de sus filiales están sujetos a sanciones de acuerdo con alguna ley o reglamentación de las mencionadas. EL MUNICIPIO acepta notificar al CONTRATISTA si este o alguna de sus filiales pasan a estar sujetos a dichas sanciones durante el plazo de este contrato y reconoce que, si ello ocurre, EL CONTRATISTA podrá dar por terminado este contrato de inmediato y retirar cualquier calificación emitida de conformidad con el presente contrato.



Municipio de Villavicencio

Proceso de gestión de la contratación
MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR FUNCIONAMIENTO

Proyectó: María Camila Hoyos
Asesora Jurídica CPS Contrato 014 de 2023